

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

TRASLADO LIQUIDACION DE CRÉDITO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 446 NUMERAL 2º DEL C.G.P., SE PROCEDE A DAR TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE, CONFORME AL ART. 110 DEL C.G.P. PARA QUE LA PARTE PASIVA, SI LO ESTIMA PERTINENTE, SE MANIFIESTE.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	INICIA TÉRMINO	FINALIZA TÉRMINO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2018-00077	DIANA MARCELA GAVIRIA ALVARADO	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA MERCHAN	07-JUNIO-2023	09-JUNIO-2023

GUATAVITA, SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023) LA PRESENTE LISTA SE FIJA EN SECRETARIA Y CORRE TRASLADO LOS DIAS 7, 8 Y 9 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA

Firmado Por:

Yeraldine Yudith Medina Uribe
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf0ebe3657ba22a882210aad50caf121e87b8a2c61d47fa6500882c78ab25f3**

Documento generado en 05/06/2023 04:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>